



Mediante Decreto de Alcaldía núm. 355, de fecha 17 de octubre de 2016, se ha aprobado las bases para la selección de personal del Programa de Ayuda a la Contratación de la Junta de Andalucía, incluido en el Decreto-Ley 8/2014 de 10 de junio de Medidas Extraordinarias y urgentes para la inclusión social a través del empleo y el fomento de la solidaridad en Andalucía.

El plazo de presentación de instancias finaliza el día **04 de noviembre de 2016 a las 13:00 horas.**

BASES PARA LA SELECCIÓN DE PERSONAL DEL PROGRAMA DE AYUDA A LA CONTRATACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA, INCLUIDO EN EL DECRETO-LEY 8/2014 DE 10 DE JUNIO DE MEDIDAS EXTRAORDINARIAS Y URGENTES PARA LA INCLUSIÓN SOCIAL A TRAVÉS DEL EMPLEO Y EL FOMENTO DE LA SOLIDARIDAD EN ANDALUCÍA.

PRIMERA.- PUESTOS DE TRABAJO A CUBRIR Y SISTEMA SELECTIVO.

- 1.1 El objeto de la presente es la selección de personal con cargo al Programa de Ayuda a la Contratación que se realizarán conforme a la normativa laboral vigente y tendrán una duración determinada de entre quince días y tres meses.
- 1.2 La financiación de cada contrato incluido en el Programa no superará, incluyendo las cotizaciones a la Seguridad Social los 1.070 euros en cómputo mensual, o su equivalente proporcional en caso de contratos de diferente duración al mes y dentro de los límites establecidos en el apartado anterior.
- 1.3 Los contratos se realizarán mediante la modalidad de contrato por obra o servicio determinado acogido al Programa de Ayuda a la Contratación de la Junta de Andalucía.
- 1.4 El objeto de las tareas a desarrollar por las personas contratadas tendrá especial interés para la comunidad.
- 1.5 Todos los contratos financiados con cargo al Programa de Ayuda a la Contratación deberán estar formalizados con anterioridad a la fecha de ejecución que finaliza en el plazo de nueve meses desde que se ingrese el dinero en las cuentas del Ayuntamiento.
- 1.6 Será de aplicación, el Decreto-Ley 8/2014 de 10 de junio, de medidas extraordinarias y urgentes para la inclusión social a través del empleo y el fomento de la solidaridad en Andalucía, promovido por la Consejería de Salud y Bienestar Social de la Junta de Andalucía, la Ley 7/2007 de 12 de abril por la que se aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el R.D.L 781/86 de 18 de abril, reguladora del Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local y las Bases de la presente convocatoria.

SEGUNDA.- CONDICIONES Y REQUISITOS QUE DEBEN REUNIR O CUMPLIR LOS/AS ASPIRANTES.

- 2.1 Para ser admitido/a en la realización del proceso para el acceso al Programa de Ayudas a la Contratación, los/as aspirantes deben reunir los siguientes requisitos:



AYUNTAMIENTO DE MARMOLEJO

- a) Personas mayores de 18 años y menores de 65 años.
- b) Que en el momento de la presentación de la solicitud para acogerse a la contratación financiada con cargo al Programa se encuentren en situación de demandante de empleo y no haya trabajado más de 90 días durante el año anterior a la solicitud.
- c) Que en el momento de presentación de la solicitud para acogerse a la contratación pertenezcan a una unidad familiar donde concurren las siguientes circunstancias:
 - Que todos sus miembros tengan residencia efectiva en la Comunidad Autónoma de Andalucía y estén empadronados en el mismo domicilio como mínimo un año antes de la presentación de la solicitud desde el 22 de octubre del 2014, a excepción de los menores nacidos, adoptados o acogidos con posterioridad a esta fecha, las víctimas de violencia de género y las personas andaluzas retornadas.
 - Que el importe máximo de ingresos del conjunto de las personas que forman la unidad familiar sea:
 - 1-. Inferior al Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples, para unidades familiares de una sola persona (532,51€) mensuales.
 - 2-. Inferior a 1,3 veces el IPREM para unidades familiares de dos personas (692.30€) mensuales.
 - 3-. Inferior a 1,5 veces el IPREM para unidades familiares de tres personas (798,80€) mensuales.
 - 4-. Inferior a 1,7 veces el IPREM para unidades familiares de cuatro o más personas (905,00€) mensuales.

A tal efecto se computarán los ingresos de cualquier naturaleza que cada miembro de la unidad familiar haya percibido durante los seis meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud para acogerse a la contratación financiada con cargo a este programa.

- d) Que la persona solicitante forme parte de una unidad familiar en situación de exclusión social o en riesgo de estarlo, acreditada mediante Informe Social de los Servicios Sociales Comunitarios.

Se considera unidad familiar la constituida por la persona destinataria del Programa, y en su caso, su cónyuge no separado legalmente o pareja de hecho inscrita u otra relación análoga debidamente acreditada y los hijos e hijas de uno u otro si existieren, con independencia de su edad, así como en su caso las personas sujetas a tutela, guarda o acogimiento familiar que residan en la misma vivienda.

2.2 Los requisitos establecidos en estas bases deberán reunirse el último día de plazo presentación de instancias.

TERCERA.- SOLICITUDES Y DOCUMENTACION A PRESENTAR.

3.1 Las personas interesadas deberán presentara solicitud, ajustada al modelo que se publica como Anexo I en el Centro de Servicios Sociales ubicado en calle Palacio Valdes nº 2, 23.770.- Marmolejo (Jaén), de lunes a viernes de 9 a 14 horas, donde será debidamente registrada.



3.2 El plazo de presentación de solicitudes será desde la publicación de la aprobación de las bases hasta el próximo día 4 de noviembre del 2016.

3.3 La citada instancia deberá dirigirse al Excmo. Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Marmolejo, con la acreditación de reunir las condiciones exigidas en el artículo 8, a la fecha de presentación de las mismas.

3.4 A la solicitud deberá de acompañarse en todo caso:

- a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad (DNI), o en su caso del Número de Identidad de Extranjero (NIE) de la personal solicitante.
- b) En el supuesto de matrimonio con o sin descendencia, o familias monoparentales con hijos o hijas, el correspondiente Libro de Familia. En su caso, documentación acreditativa de la relación de tutela, guarda o acogimiento familiar.
- c) En el supuesto de uniones no matrimoniales, certificación de estar inscritos en el Registro de pareja de hecho que corresponda, o acreditación suficiente por otros medios de su relación de convivencia, y si se tuviese descendencia, además, el libro de familia.
- d) Certificado de empadronamiento expedido por el Ayuntamiento acreditativo de que todas las personas que constituyen la unidad familiar cumplen con el requisito definido en el artículo 8.b).1º. del presente decreto ley.
- e) Declaración expresa responsable de la persona solicitante de los ingresos netos percibidos por todas las personas componentes de su unidad familiar durante los seis meses anteriores a la presentación de la solicitud.
- f) Informe de periodos de inscripción que acredite que la persona solicitante figura como demandante de empleo inscrito en el Servicio Andaluz de Empleo el día de la presentación de la solicitud para acogerse al Programa.
- g) Informe de vida laboral de la persona solicitante en el que se refleje el año anterior a la solicitud.
- h) Declaración de la renta de todos los miembros de la unidad familiar del ejercicio 2015, y en caso de no hacerla, certificado negativo de no estar obligado a ello expedido por la Agencia Estatal Tributaria.
- i) Certificado expedido por la Seguridad Social de los jornales reales de todos los miembros de la unidad familiar de los 12 meses trabajados anteriores a la fecha de la solicitud.



AYUNTAMIENTO DE MARMOLEJO

En el caso, de que se den algunas de las circunstancias contempladas en el artículo 9, deberá aportarse según corresponda, además:

- a) Informe de Vida Laboral de cada uno de las personas componentes de la unidad familiar, para el caso de que hayan trabajado algún periodo de tiempo durante el año anterior a la solicitud.
- b) Título de Familia Numerosa.
- c) Certificado de discapacidad o situación de dependencia.
- d) Documentación acreditativa de la condición de víctima de violencia de género, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género.

Las declaraciones referidas a los apartados anteriores se ajustarán a las fórmulas que han sido incorporadas al modelo de solicitud.

Se faculta a los ayuntamientos para que en la determinación mediante informes de la situación de exclusión social o riesgo de estarlo contemplado en el artículo 8 letra c/ recaben de la persona solicitante toda la información y documentación acerca del mismo o su unidad familiar que estimen pertinente para la comprobación de esa situación.

Una vez recibidas las solicitudes, el Ayuntamiento comprobará el cumplimiento de los requisitos exigidos en los apartados a) y b) del artículo 8, procediendo a recabar un informe social de los Servicios Sociales Comunitarios acreditativo de que la persona solicitante forme parte de una unidad familiar en situación de exclusión social o en riesgos de estarlo.

CUARTA.- LISTA DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS.

Terminado el plazo de presentación de solicitudes, el Sr. Alcalde dictará resolución aprobando la lista de admitidos y excluidos, concediendo un plazo de cuatro días para subsanar. Una vez transcurrido dicho plazo el Sr. Alcalde dictará resolución aprobando la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as

QUINTA.- COMISION DE VALORACION.

La Comisión de Valoración estará formada por:

- Trabajadora Social de los Servicios Sociales Comunitarios.
- Representante sindical.
- Secretaria del Ayuntamiento o personal técnico en quien delegue.

SEXTA.- PRIORIDADES EN LA ADJUDICACION DE CONTRATOS.

6.1. Entre las personas que, cumpliendo los requisitos establecidos hayan presentado la solicitud para acogerse a la contratación financiada con cargo a este Programa, tendrán prioridad para la adjudicación de la misma aquella que pertenezcan a unidades familiares en las que concurra por orden de prelación alguna de las circunstancias siguientes, según establece el artículo 9 del Decreto:

- a) Que la persona solicitante forme parte de una unidad familiar donde todos los miembros que tengan la consideración de población activa hayan permanecido inscritos ininterrumpidamente como demandantes de empleo durante los seis meses anteriores a la fecha de la solicitud.



- b) Que la persona solicitante o alguno de sus miembros se víctima de violencia de género. En ningún caso la persona solicitante podrá ser el agresor y tendrá esta consideración la persona procesada o condenada por delitos que deba conocer un Juzgado de Violencia contra la Mujer.
- c) Que alguno de los miembros de la unidad familiar tenga declarada discapacidad igual o superior al 33% o se encuentre en situación de dependencia.
- d) Que la persona solicitante pertenezca a una unidad familiar monoparental con, al menos un hijo o hija a su cargo.
- e) Que entre los miembros de la unidad familiar de la persona solicitante, haya al menos una persona menor de edad.
- f) Que la persona solicitante forma parte de una unidad familiar que tenga la condición de familia numerosa de conformidad con la legislación vigente.
- g) Que la persona solicitante forme parte de una unidad familiar con, al menos, dos menores a su cargo.
- h) Que la persona solicitante sea residente en Zonas con Necesidades de Transformación Social.
- i) Que la persona solicitante sea mujer.
- j) Que la persona solicitante sea mayor de cincuenta años.

6.2 Si como consecuencia de la aplicación de los criterios anteriores resultasen unidades familiares con el mismo orden de prelación, se procederá a priorizar aquellas en las que concurran el máximo número de circunstancias por orden de prelación.

6.3 Si nuevamente concurrieran situaciones de empate, se estará al Informe que emitan los Servicios Sociales Comunitarios sobre el orden de prelación, considerando la intensidad y duración de las condiciones referidas.

Baremadass las solicitudes presentadas, la Comisión de Valoración formulará relación ordenada y definitiva de aspirantes, que será aprobada por Resolución del Sr. Alcalde, publicándose en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y su página web.

En el supuesto de que se produzca una renuncia a ocupar el puesto ofertado, el aspirante quedará excluido de la lista. En caso de que se constate impedimento físico o psíquico para el desempeño del puesto, quedará excluido de la lista, hasta que acredite fehacientemente la desaparición de dicha circunstancia.

SEPTIMA.- CONTRATACION.

Los contratos temporales que será ofertados son exclusivamente los incluidos a tal fin por este Ayuntamiento para el programa de ayuda a contratación aprobado por la Junta de Andalucía. La elección de los puestos se irá realizando en función del orden de prelación que haya quedado establecido.

En el supuesto de que se produzca una renuncia a ocupar el puesto de trabajo ofertado, el aspirante quedará excluido de la lista. En caso de que constate la existencia de impedimento físico o psíquico para el desempeño del puesto, quedará excluido de la lista, hasta que acredite fehacientemente la desaparición de dicha circunstancia.



OCTAVA.- LLAMAMIENTO PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS.

8.1 El llamamiento se efectuará mediante llamada telefónica. Se realizará un mínimo de dos llamadas en horario de mañana, del resultado de la conversación se dejará nota en el expediente, anotando fecha y hora de las llamadas, así como su resultado.

Si el interesado no comunica la aceptación en el plazo concedido y no pueda justificar en dicho plazo su ausencia o no aceptación debido solo a criterios médicos (enfermedad, embarazo, baja maternal o paterna) y que estos le impiden el desarrollo de la labor prevista, quedará excluido de la lista.

Podrán por tanto solicitar la suspensión en la contratación quienes se encuentren en las siguientes situaciones:

- a) embarazo declarado de alto riesgo.
- b) Encontrarse en los plazos propios del permiso de maternidad o paternidad, tanto por naturaleza como por adopción o acogimiento.
- c) Enfermedad que incapacite temporalmente para el trabajo mientras dure la misma.

8.2 En el procedimiento habitual, el interesado deberá dar una contestación en el plazo máximo de 96 horas. En función de la urgencia de la cobertura del puesto, este plazo podrá reducirse a 24 horas.

8.3 Podrá llevarse a cabo un llamamiento previo para programar incorporaciones, efectuado el cual se realizará la comunicación de incorporación con un plazo mínimo de 24 horas.

NOVENA.- PERIODO DE PRUEBA.

Se establece, un periodo de prueba de quince días para todos los contratos.

Se entenderá que la persona contratada ha superado satisfactoriamente el periodo de prueba establecido, si no consta informe desfavorable al respecto, emitido por el encargo/responsable del servicio para el cual fue contratada.

DÉCIMA.- ANUNCIOS.

Todo los anuncios que conlleven el desarrollo de la presente convocatoria serán expuesto en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Marmolejo y su página web.

UNDÉCIMA.- VIGENCIA DE LA BOLSA.

La vigencia de la Bolsa resultante será hasta el agotamiento de los fondos públicos disponibles por el Ayuntamiento de Marmolejo para tal fin.



AYUNTAMIENTO DE
MARMOLEJO

La pertenencia a la Bolsa no genera derecho a ser contratado/a en programas distintos al del Programa de Ayuda a la Contratación.

Marmolejo, 17 de Octubre de 2016



EL ALCALDE

Edo. Manuel Lozano Garrido